

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.

AVISO DE COLOCACIÓN (DESCUENTO)



**FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

Con base en el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Monto Colocado

\$443,000,000.00
(Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	FORD 03626.
Número de emisión al amparo del Programa:	Céntesima Septuagésima Séptima.
Número de Certificados Bursátiles:	4,430,000 (cuatro millones cuatrocientos treinta mil).
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Número de títulos colocados:	4,430,000 (cuatro millones cuatrocientos treinta mil).
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“F1+(mex)”, que indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate.
Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.:	“ML A-1.mx”, que indica la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con

otros emisores locales.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Ford Motor Credit Company LLC (el “Garante”). Dicha garantía (la “Garantía” o en idioma inglés “Guarantee”) garantiza el pago debido y puntual del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado “Guarantee”, el cual estará regido por las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América. Conforme a dicho instrumento, el Garante se someterá a la jurisdicción de cualquier tribunal Federal o Estatal en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o ante cualquier tribunal Federal o Estatal en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América. De conformidad con los términos de la Garantía, las obligaciones del Garante se suspenderán en la medida en que el pago por parte del Emisor de cualquier monto pagadero bajo los Certificados Bursátiles, sea directamente interrumpido, retrasado o imposibilitado por riesgos políticos. El término “Riesgos Políticos” significa situaciones tales como la inconvertibilidad de divisas, guerra, insurrección, nacionalización, requisita, expropiación o confiscación del Emisor o de cualquiera de sus fondos o activos; o cualquier acto de gobierno que imposibilite al Emisor a realizar los pagos bajo los Certificados Bursátiles cuando estos venzan. Adicionalmente a lo contemplado en este apartado, el Garante no tiene obligaciones de dar, hacer o no hacer al amparo del título y solamente tiene las obligaciones establecidas en la Garantía.

Mecanismo de Colocación:

Subasta.

Precio [ponderado] de colocación:

\$ 99.473124 (Noventa y nueve Pesos 473124/100 M.N.).

Valor nominal de los Certificados Bursátiles en pesos:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)

Fecha de publicación de la Convocatoria:

6 de octubre de 2026.

Fecha de Subasta:

7 de octubre de 2026.

Horario para la recepción de posturas:

De las 9:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.

Fecha límite para recepción de posturas:

7 de octubre de 2026.

Tipo de Subasta:

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.

Mecanismo de Subasta:

A través de la Plataforma de SIF ICAP, S.A. de C.V.

Fecha de publicación de los resultados de la subasta:

7 de octubre de 2026.

Fecha de publicación del aviso de colocación:

7 de octubre de 2026.

Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador:

50 (cincuenta).

Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:

Deberá ser de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.

Múltiplos del monto mínimo de cada postura: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto: Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).

Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo): 2 (dos).

Base de anualización para cada postura: 360 (trescientos sesenta) días.

Número de decimales para redondear precios: 6 (seis).

Monto Colocado: \$443,000,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de la emisión: 28 (veintiocho) días.

Fecha de Emisión: 8 de octubre de 2026.

Fecha de Vencimiento: 5 de noviembre de 2026.

Tasa de Descuento Promedio Ponderada Anual Asignada a la Emisión: 6.77% (seis punto setenta y siete por ciento).

Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación: \$440,525,453.84 (Cuatrocientos Cuarenta Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 84/100 M.N.).

Gastos Relacionados con la Oferta:

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por Colocación y Estructuración	\$103,366.67	\$16,538.67	\$119,905.34
Comisión Depósito Indeval	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
Cuota BMV	\$18,950.56	\$3,032.09	\$21,982.65
Derechos RNV	\$ 0.00	N/A	\$ 0.00

El Emisor pagará con recursos propios el monto total de los gastos relacionados con la oferta.

Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“Bolsa”): 8 de octubre de 2026.

Fecha de liquidación: 8 de octubre de 2026.

Teléfono (fax) del Emisor: (55) 1103 3177

Teléfono (fax) del coordinador: (55) 9179 5102

Lugar en que se realiza la subasta: Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.

Teléfono (fax) de los operados del sistema electrónico de Subastas SIF ICAP: (55) 5128 2065

Coordinador de la Subasta y responsable del cruce: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Importe de posturas presentadas: 443,946,100.00

Número de posturas presentadas: 31

Número de posturas asignadas: 31

Demanda total de los valores:	0.89
Tasa mínima presentada:	6.68%
Tasa máxima presentada:	7.00%
Tasa ponderada de rendimiento asignada:	6.81%
Tasa ponderada de descuento asignada:	6.77%

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Total:

El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de pagar anticipadamente la totalidad, pero no una parte, de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, en el entendido que no estará obligado a pagar prima alguna a los Tenedores con motivo del pago anticipado.

En la fecha de pago anticipado, el Emisor pagará el principal insoluto de los Certificados Bursátiles hasta e incluyendo dicha fecha.

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través de los medios que la CNBV y la Bolsa determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto de la amortización correspondiente.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la Bolsa, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Casos de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles para ser amortizados a su valor nominal en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección “Obligaciones de Hacer y No Hacer” del título correspondiente.
- (2) Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia. Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la

designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor tomaren cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

- (3) Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnar la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (4) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante que pudiera afectar el precio de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título, en el entendido que si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (5) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (6) Expropiación y Embargos. Si una autoridad competente (a) dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y el Emisor no utiliza la indemnización correspondiente para generar nuevos activos o pagar pasivos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad, o (b) embarga activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y dicho embargo no es declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos constituyéndose el Emisor en mora al Día Hábil siguiente a la fecha en la que se publiquen, a través del SEDI, los acuerdos de la asamblea de Tenedores donde se haya resuelto declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (f), inciso (4), y (g) de la sección “Reglas de instalación y facultades de la asamblea general de tenedores” del título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

El Emisor, durante la vigencia de la Emisión, tendrá las siguientes obligaciones, de hacer y no hacer:

- (1) Pagos. Pagar el principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles.
- (2) Entrega y Divulgación de Información. Entregar y divulgar la información financiera y de otra naturaleza que deba entregar y divulgar en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones Generales.
- (3) Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título correspondiente.
- (4) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado de valores de la Bolsa.
- (5) Prelación de Pagos (*pari passu*). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (6) Curso del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.
- (7) Fusiones. No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la fusión se lleve a cabo con alguna Afiliada, o (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles). En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- (8) Información al Representante Común. Entregar al Representante Común información que éste le solicite, actuando en forma razonable, referente a, o relacionada con, la emisión, incluyendo información pública, financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor; en el entendido que la información solicitada no deberá estar relacionada con

aspectos y/o actividades de negocio del Emisor distintas a la Emisión.

Obligaciones del Garante

El Garante no tiene obligaciones al amparo del título. De conformidad con los términos de la Garantía, el Garante ha convenido en garantizar la presente Emisión.

Incumplimiento en el Pago:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) a la Tasa de Descuento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal insoluta vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios y finalmente, al saldo principal insoluto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Domicilio del Emisor:

El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Henry Ford No. 100 Piso 1, Col. San Mateo Nopala, C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México.

Destino de los recursos:

El destino de los recursos será para capital de trabajo.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

Intermediario Colocador Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Sindicato Colocador:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte

Miembros del Sindicato Colocador participantes en la Subasta



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2466-4.19-2022-002, según dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores fue actualizada bajo el número 2466-4.19-2022-003, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La CNBV autorizó las Bases Generales del Proceso de Subasta de (i) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante Oficio 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, y (ii) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mediante Oficio 153/869356/2007 de fecha 4 de junio de 2007.

Números de oficios de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: (i) 153/2537/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, y (ii) 153/3133/2022, de fecha 18 de agosto de 2022.

Ciudad de México, México a 7 de octubre de 2026.